

Que, con Oficio N° 4564/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Navío CHITI CHOY KIFOX ARCE, para que participe en el XIX Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos (AEEOSI), a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 19 de octubre al 3 de diciembre de 2021;

Que, con Exposición de Motivos, anexada al Oficio N° 4564/52, se informa que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del citado Oficial, para participar en el XIX Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos (AEEOSI), por cuanto, le permitirá incrementar el nivel de perfeccionamiento, conocimientos y experiencias, así como la transferencia de conocimientos y sus aplicaciones, con miras a promover la consecución universal de las normas relacionadas a la seguridad, la defensa nacional y la política militar, orientados a los profesionales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial Superior nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 01492-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 262-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01107-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Navío CHITI CHOY KIFOX ARCE, para que participe en el XIX Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos (AEEOSI), a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Navío CHITI CHOY KIFOX ARCE,

identificado con CIP N° 00913145 y DNI N° 43564679, para que participe en el XIX Curso de Altos Estudios para Oficiales Superiores Iberoamericanos (AEEOSI), a llevarse a cabo en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, en la ciudad de Madrid del Reino de España, del 19 de octubre al 3 de diciembre de 2021, así como, autorizar su salida del país el 17 de octubre y su retorno el 4 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

€ 5,052.50 / 31 x 13 días (octubre 2021) x 1 persona x 40%	€ 847.52
€ 5,052.50 x 1 mes (noviembre 2021) x 1 persona x 40%	€ 2,021.00
€ 5,052.50 / 31 x 3 días (diciembre 2021) x 1 persona x 40%	€ 195.58

Total a pagar € 3,064.10

Artículo 3.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida y vuelta, alojamiento y seguro médico, a excepción de alimentación y transporte local para el participante serán cubiertos por el Ministerio de Defensa del Reino de España.

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6.- El Oficial Superior designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El citado Oficial Superior revisará en la Dirección General de Educación de la Marina, durante el periodo de tiempo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDISON AYALA GONZALES
Ministro de Defensa

2002066-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
RDE N° D000195-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 15 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° D000396-2021-MIDAGRI-SERFOR-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe



N° D000306-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000405-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante el Informe N° D000306-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° D000396-2021-MIDAGRI-SERFOR-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, quien señala que el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad, y que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la señora Levin Evelin Rojas Meléndez, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante el Informe Legal N° D000405-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos, el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva está previsto como cargo de confianza y se encuentra vacante, por lo que resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe a la señora Levin Evelin Rojas Meléndez en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Con el visado de la Directora General de Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Levin Evelin Rojas Meléndez en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario realice la notificación de la presente Resolución a la señora Levin Evelin Rojas Meléndez, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2002074-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales

DECRETO SUPREMO N° 283-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se hubieran autorizado mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales entre otras, de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, autoriza, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 9.1 del citado artículo, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, conforme a lo previsto en los citados numerales 9.1 y 9.2, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, señala que los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a los que aplica lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9, corresponden a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, a través de la emisión de bonos, establecidas en la Resolución Directoral N° 003-2021-EF/52.01;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de